

# **Las últimas modificaciones a la LES en el actual contexto político. Consideraciones preliminares.**

María Mancuso.

Cita:

María Mancuso (2017). *Las últimas modificaciones a la LES en el actual contexto político. Consideraciones preliminares. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/335>

## **Las últimas modificaciones a la LES en el actual contexto político. Consideraciones preliminares.**

**Autora:** María Mancuso (UBA/UNA)

**Eje temático:** Sociología de la Educación y enseñanza de la Sociología

**Mesa N° 62:** Universidad: Políticas, Problemas y Actores Universitarios.

**Mail:** mancusomaria@hotmail.com

### **Resumen:**

El 9 de noviembre de 2015, a días del cambio de gobierno y de la consecuente transformación en la representación parlamentaria, se promulgó la Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de Educación Superior 27.204<sup>1</sup> modificando algunos artículos sustanciales de la promulgada en 1995 (LES)<sup>2</sup>, y con vigencia hasta la actualidad en el resto de sus consignas.

La maniobra parlamentaria dio sus frutos y en vísperas del cambio de gobierno, se lograron transformar aspectos relevantes de la LES, que tiñera la legislación universitaria con los temas de la agenda neoliberal de la década de los '90.

En el actual contexto político y económico, la modificación toma nuevas y relevantes aristas que nos permiten pensar algunas preguntas y hacer algunos comentarios.

**Palabras clave:** Legislación universitaria – Gratuidad – Ingreso Irrestricto – Responsabilidad del Estado

### **Las modificaciones a la LES:**

Las modificaciones que realiza la ley aprobada en noviembre de 2015, tienen relación con el financiamiento y la responsabilidad del estado, la gratuidad del grado, el ingreso y la regularidad de

---

<sup>1</sup> Ley de Educación Superior 27.204. Modificación de la Ley 24.521. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación y Deportes. . [En línea] [http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/dngu/LEY\\_27204\\_modif\\_LES.pdf](http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/dngu/LEY_27204_modif_LES.pdf)

<sup>2</sup> Ley de Educación Superior 24.521. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación y Deportes. [En línea] [http://www.dprofesional.com.ar/mini/dngu\\_documentos/NORMAS\\_GENERALES/LEY%2024521.pdf](http://www.dprofesional.com.ar/mini/dngu_documentos/NORMAS_GENERALES/LEY%2024521.pdf)

los estudiantes y la incorporación de la Auditoría General de la Nación como control externo administrativo.

El art. 1 modifica su texto en relación a la Ley Nacional de Educación de 2006, que reconoce la “responsabilidad del Estado como principal e indelegable” en tanto “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social”. La LES hacía referencia a la Ley Federal de Educación sancionada en 1993, que comenzaba a incorporar la agenda neoliberal en las cuestiones educativas

El art. 2 modifica el mismo artículo de la LES, haciendo puntual referencia al rol del Estado y sus características. En este sentido, determina que el Estado es el responsable de proveer el financiamiento, la supervisión y fiscalización de las universidades públicas y la supervisión y fiscalización de las privadas, e indica las implicancias: garantizar igualdad de oportunidades condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso; proveer becas, infraestructura y recursos tecnológicos para quienes lo necesiten, promover políticas de inclusión (identidad de género, multiculturalidad), inclusión para personas con discapacidades, generar articulación entre niveles educativos e integración (internacional, Mercosur, Latinoamérica), promover procesos democráticos, vincular prácticas con saberes (también en consonancia con la Ley Nacional de Educación).

El art. 3 incorpora un art. 2 bis a la LES, reafirmando la gratuidad en los estudios de grado y la prohibición del cobro de cualquier tipo de gravamen. Asimismo, se prohíbe suscribir acuerdos que impliquen la mercantilización de la educación superior.

En relación al ingreso, el art. 4 modifica el art. 7 de la LES, indicando que la condición de ingreso es la aprobación del ciclo medio sin restricción y de manera libre. Guarda la figura de la excepcionalidad del mayor de 25 años sin título que puede rendir una evaluación para demostrar sus aptitudes. Y especifica que las instituciones deben complementar el ingreso con procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional, asegurando, que no sean selectivos, excluyentes ni discriminadores.

El art. 7 sustituye al 59, modificando la posibilidad del “cobro de tasas por estudios de grado” que se reservaban a becas, las cuales debían destinarse a quienes demostrasen aptitudes suficientes. La nueva redacción del artículo, quita la posibilidad de generar recursos adicionales a través de

aranceles por los estudios de grado y asigna estos “recursos adicionales por contribuciones”, a ser destinados a becas para aquellos “que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios”.

El art. 8, incorpora un art. 59 bis a la LES, asignando el control administrativo de las instituciones de educación superior estatales a la Auditoría General de la Nación, a la cual se le dispondrá de un área específica para tales fines. Además insta a todas las instituciones estatales a generar mecanismos de auditoría interna que transparenten la gestión.

### **Los inicios del proyecto:**

El proyecto fue presentado desde la Cámara de Diputados en marzo de 2013 (Proyecto 1407-D-2013), impulsado por la entonces Diputada Adriana Puiggrós (quien encabezó en varias oportunidades distintos proyectos de modificación de la LES) y por los Diputados Agustín Rossi, Stella Leverberg, Mara Brawer, María Eugenia Bernal, Mario Oporto, Dulce Granados, Carmen Nebreda y Margarita Ferrá de Bartol, todos representantes del FPV. Pasó por las Comisiones de Educación y Presupuesto y Hacienda, con dictamen favorable y la suma de un cofirmante. En su pase a la Cámara de Senadores, también por las Comisiones de Educación y Cultura y Presupuesto y Hacienda, contó con dictamen favorable, siendo sancionada el 10 de octubre de 2015.

Según consta en el Boletín de Orden del Día 1908<sup>3</sup> de Sesiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, el proyecto está basado en otro anterior presentado en el año 2011 (Proyecto 1.847-D-2011), también del FPV y cuya autoría es nuevamente de la Diputada Puiggrós. Se especifica que tomó del trabajo en Comisiones las modificaciones sugeridas y que finalmente llega a esta redacción que será la aprobada en 2015.

En ese primer pasaje por la Cámara de Diputados, las únicas intervenciones que se hicieron en su tratamiento posterior al trabajo de las Comisiones, fueron las de Federico Pinedo y Eduardo Amadeo.

La intervención que hace el Diputado Federico Pinedo (del Bloque Pro) es para cuestionar algunos aspectos y adelantar la posición del bloque:

---

<sup>3</sup> Cámara de Diputados. Sesiones Ordinarias 2013. Orden del Día 1908. Comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda. Impreso el día 26 de abril de 2013 Término del artículo 113: 8 de mayo de 2013. Pág 3. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.diputados.gov.ar/secparl/dsecretaria/s\\_od/ordenes-del-dia.html#](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dsecretaria/s_od/ordenes-del-dia.html#)

“Me parece que el proyecto que ahora consideramos es parcial, y además me da la impresión, por una rápida lectura que pude hacer, de que afecta la jurisdicción de las provincias sobre este tema. Por ejemplo, no entiendo por qué la Auditoría General de la Nación tiene que auditar a las universidades de todo el país. Tampoco entiendo algunas imposiciones que se hacen a las provincias sobre contenidos y modalidades. Por otro lado, no entiendo la prohibición de fijar impuestos en el futuro, como si un Congreso determinado le pudiera prohibir a un Congreso del futuro aplicar los impuestos que quiera; por más que nosotros digamos lo que queramos, si otro Congreso quiere imponer impuestos, así lo hará. Por último, simplemente quiero adelantar que nuestro voto será negativo”<sup>4</sup>.

La siguiente, la realiza el Diputado Eduardo Amadeo, es interesante mirar el planteo con el cual deslegitima la posición de la defensa de la gratuidad:

“En el año 1992, el 54 por ciento de los estudiantes de la UBA venía de escuelas secundarias estatales; el año pasado, sólo el 39 por ciento. Cada vez ingresan a la UBA menos estudiantes procedentes de las escuelas secundarias estatales y más del sector privado. Apenas el 15 por ciento de los nuevos inscriptos hoy provienen de la escuela estatal. Hay una invasión de extranjeros y de gente que viene de la escuela privada. Por lo tanto, la universidad pública poco a poco va perdiendo su característica de integradora social. (...) Esta iniciativa tiene como único objetivo blanquear como una ley sagrada la gratuidad universitaria. (...) Señor presidente: con estos números donde los ricos están llenando la universidad pública, ¿les vamos a seguir regalando la educación? Yo me pregunto por qué, con la plata de los ricos, no podemos estar discutiendo hoy una ley para establecer un sistema de becas integrales para los pobres que no existe en las universidades públicas argentinas. La razón para estar o no estar en la universidad no es solamente su costo, sino la de no trabajar perteneciendo a una familia pobre porque se está estudiando. ¿No será tiempo de que nos planteemos la necesidad de trabajar integralmente el tema de la universidad pública en la Argentina, vista la enorme necesidad que tenemos insisto de inclusión y calidad?”<sup>5</sup>

De los 149 diputados presentes, 129 votaron por la afirmativa y 12 por la negativa, el resto se repartió entre las abstenciones (6) y los votos que no pudieron ser registrados en el momento (2).

Las crónicas periodísticas también dan cuenta de la oposición del legislador Alfonso Prat Gay de la Coalición Cívica-Ari, quien se presentaba como posible candidato a Ministro de Economía, en una probable futura gestión Pro<sup>6</sup>.

---

4 Cámara de Diputados de la Nación. Reunión No. 6 - 5a. Sesión ORDINARIA celebrada el 5/06/2013. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www1.hcdn.gob.ar/sesionesxml/item.asp?per=131&r=6&n=18>

5 Idem

6 *El Estado garantiza la gratuidad universitaria*. Telam: Sociedad, 29 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.telam.com.ar/notas/201510/125342-universidad-estudio-gratuidad-estado-ley.html>

El tratamiento en la Cámara de Senadores se realizó en Sesión Ordinaria del 28 de Octubre de 2015 (Orden del Día N°703/15), luego de su pasaje por las Comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda. En sesión surgieron determinadas consideraciones de algunos senadores sobre la redacción del art. 2, tratando de incorporar la palabra “autonomía”, y aclarando que no se oponían a la gratuidad. El senador Pichetto, por el oficialismo, argumentó que no iban a aceptar modificaciones porque eso implicaba que el proyecto que ya había sido aprobado en Diputados perdiera vigencia parlamentaria y volviera para atrás, con lo cual no quedaba la acción de garantizar la gratuidad, con la que finalmente ningún senador se oponía<sup>7</sup>.

La votación final fue de 52 votos afirmativos. La votación sobre el Art. 2 se pudo hacer por separado, éste recibió 40 votos afirmativos y 12 negativos.

### **Crónicas en los medios:**

La crónica periodística enfatiza que la senadora Michetti se retiró antes de votar, que había adelantado que el voto iba a ser desfavorable, pero que la bancada del Pro finalmente terminó votando a favor<sup>8</sup>.

Para el diario Clarín<sup>9</sup>, tras la sanción de la nueva norma, los expertos rechazaron la ley por tomar medidas “demagógicas” y porque entorpece la autonomía universitaria.

Gran parte del impacto mediático que provocó su aprobación también se puede rastrear en la alusión a la desaparición de los exámenes de ingreso y al ingreso irrestricto que propone la ley<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Cámara de Senadores de la Nación. Versión taquigráfica (provisional). Período 133° 10ª Reunión - 9ª Sesión ordinaria - 28 de octubre de 2015. Pág.89/90. [En línea] [consulta: 30 de septiembre 2016] <file:///C:/Users/admin/Downloads/VT-28-10-2015-OR-09.pdf>

<sup>8</sup> *Una garantía para la gratuidad*. Página /12: Universidad, 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-285011-2015-10-30.html>

*El Estado garantiza la gratuidad universitaria*. Telam: Sociedad, 29 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.telam.com.ar/notas/201510/125342-universidad-estudio-gratuidad-estado-ley.html>

UNC. *Modificaciones en la Ley de Educación Superior: gratuidad, financiamiento e ingreso irrestricto*. Univ. Nac. de Córdoba, Diciembre 2015. [En línea] [consulta: 15 de diciembre de 2016] <http://www.unc.edu.ar/vidaestudiantil/novedades/2015/octubre/modificaciones-en-la-ley-de-educacion-superior-gratuidad-financiamiento-e-ingreso-irrestricto>

<sup>9</sup> Dillon, Alfredo. *Prohíben el arancel y el examen de ingreso en las universidades*. Clarín: Sociedad., 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.clarin.com/sociedad/universidad-gratuita\\_0\\_1458454183.html](http://www.clarin.com/sociedad/universidad-gratuita_0_1458454183.html)

<sup>10</sup> Prohíben por ley el examen de ingreso a las Universidades. Infobae: Política, 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.infobae.com/2015/10/30/1766025-prohiben-ley-el-examen-ingreso-las-universidades/>

*La Plata: la reforma a la Ley de Educación Superior obligará a cambiar el ingreso a Medicina*. Télam: Sociedad, 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.telam.com.ar/notas/201510/125462-la-plata-universidad-ley-reforma.html>

*Eliminan el examen de ingreso de para las universidades*. La Nación: Educación, 30 de Octubre de 2015 [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.lanacion.com.ar/1841193-eliminan-el-examen-de-ingreso-para-las-universidades>

Las páginas oficiales de, por ejemplo, las Universidades Nacionales de Córdoba y de La Plata, hicieron alusión a la sanción de la ley e incluso mostraron el acompañamiento a la medida.

La Universidad Nacional de Córdoba, a través del link de la Secretaría de Asuntos Estudiantes, expresó:

“las modificaciones de la L.E.S. (Ley de Educación Superior) sancionadas el pasado miércoles 29 de octubre refrendan y respaldan el proceso de avance en la garantía de la educación superior como derecho universal que se viene dando en el sistema universitario público del país, y en particular en nuestra casa de estudios”<sup>11</sup>.

La nota registrada en la página de la Universidad de La Plata también hace referencia al rol de los funcionarios de la casa de estudios y enfatiza las gestiones realizadas

“Para la UNLP se trata de un logro histórico y un motivo de enorme satisfacción ya que fue una de las casas de estudio más comprometidas y que más ha trabajado por la sanción de la nueva norma, asumiendo esta meta como una prioridad para el sistema educativo nacional. Fue en este camino que el actual Vicepresidente Institucional de la UNLP, Fernando Tauber, mantuvo durante los últimos años decenas de reuniones con funcionarios educativos y legisladores – entre ellos la propia Adriana Puiggrós-, y encabezó las gestiones para avanzar hacia la modificación de la LES. En el mismo sentido, el presidente de la UNLP, Raúl Perdomo, fue una de las piezas clave para impulsar el apoyo al nuevo proyecto en el seno del Consejo Interuniversitario Nacional”<sup>12</sup>.

### **Repercusiones en el ámbito de la justicia:**

En diciembre del año 2015, los Rectores de las Universidades Nacionales a través del CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) habían solicitado la reglamentación de la nueva ley, a fin de evitar la judicialización de la misma, debido a las varias objeciones que comenzaban a asomar. La reglamentación no llegó y finalmente el conflicto judicial se desencadenó<sup>13</sup>.

El Rector de la Universidad de La Matanza, Daniel Martínez, presentó un recurso de Amparo ante la justicia considerando que la nueva ley violaba la autonomía universitaria (por establecer un régimen de permanencia, graduación y acceso, cuestiones que deben ser definidas por cada

---

<sup>11</sup> UNC. *Modificaciones en la Ley de Educación Superior: gratuidad, financiamiento e ingreso irrestricto*. Univ. Nac.de Córdoba, 2015. [En línea] [consulta: 15 de diciembre de 2016] <http://www.unc.edu.ar/vidaestudiantil/novedades/2015/octubre/modificaciones-en-la-ley-de-educacion-superior-gratuidad-financiamiento-e-ingreso-irrestricto>

<sup>12</sup> UNLP. *Es ley la gratuidad de la Educación Superior*. UNLP, Octubre 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.unlp.edu.ar/articulo/2015/10/30/ley\\_gratuidad\\_de\\_la\\_ensenanza\\_oct\\_2015](http://www.unlp.edu.ar/articulo/2015/10/30/ley_gratuidad_de_la_ensenanza_oct_2015)

<sup>13</sup> Lorca, J. *Un fallo a favor del ingreso restringido*. Página/12: El País, 11 de mayo [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-299074-2016-05-11.html>

institución) y que terminaría provocando desfinanciamiento del sistema y baja de la calidad educativa. El titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, Pablo Cayssials, suspendió los art. 2 y 4 de la nueva ley.

El juez “desestimó las objeciones de la UnLam sobre el arancelamiento, pero sobre el ingreso consideró que la norma avanza sobre aspectos que las universidades tienen potestad de establecer. El juez recurre a jurisprudencia de la Corte Suprema (‘el Alto Tribunal advirtió que la autonomía y autarquía universitarias tienen el mismo rango o jerarquía constitucional que el acceso a la enseñanza superior, para todos, sobre la base de la capacidad de cada uno’) y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con rango constitucional (‘la enseñanza superior no debe ser generalizada, sino sólo disponible sobre la base de la capacidad, capacidad que habrá de valorarse con respecto a los conocimientos especializados y la experiencia de cada cual’)”<sup>14</sup>.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo “rechazó un pedido de apelación del fiscal, y en su resolución advirtió que el Ministerio de Educación dio ‘instrucciones de no apelar la sentencia’, con lo cual la respuesta que recibió la UNLaM deberá mantenerse también para otros ‘casos similares en los cuales se halle en contradicción los artículos de la Ley de Educación Superior cuestionados’”<sup>15</sup>.

Tanto el diario La Nación como otros medios, reflejaron que el Ministro de Educación, Esteban Bullrich, respaldó el fallo<sup>16</sup> ya que el Estado no apeló en la Cámara Federal<sup>17</sup>. El 3 de mayo de 2016 la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo Federal cerró la causa al considerar que la sentencia había sido consentida por el Poder Ejecutivo<sup>18</sup>.

El Fiscal General en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal Rodrigo Cuesta presentó un recurso extraordinario federal para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación revise este fallo que, al desestimar la apelación del fiscal de primera instancia, dejó firme la declaración de inconstitucionalidad de artículos claves de la Ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior.

---

<sup>14</sup> Idem

<sup>15</sup> Dillon, A. *La justicia bloqueó el ingreso irrestricto a la universidad*. Clarín: Sociedad, 12 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-bloqueo-ingreso-irrestricto-universidad\\_0\\_1574842707.html](http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-bloqueo-ingreso-irrestricto-universidad_0_1574842707.html)

<sup>16</sup> D’Argenio, E. *Bullrich respaldó un fallo por el ingreso*. La Nación: Educación, 13 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.lanacion.com.ar/1898341-bullrich-respaldo-un-fallo-por-el-ingreso>

<sup>17</sup> Lorca, J. Idem.

<sup>18</sup> Dalponte, F. *Con aval del gobierno, declararon inconstitucional el acceso irrestricto a las universidades*. Notas Periodismo Popular: Nacionales, 9 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <https://notas.org.ar/2016/05/09/gobierno-inconstitucional-acceso-irrestricto-universidades/>

López, F. *Un fallo contra el acceso libre e irrestricto a las Universidades, con la venia de Cambiemos*. Contexto. Otro diario digital: Política, 10 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.diariocontexto.com.ar/2016/05/10/un-fallo-contra-el-acceso-libre-e-irrestricto-a-las-universidades-con-la-venia-de-cambiemos/>



“Los abogados del Ministerio de Educación de la Nación, a cargo de la defensa de la Ley N° 27.204, invocaron instrucciones de las autoridades de la citada cartera ministerial y consintieron dicha sentencia. En ese contexto, el MPF consideró que se encontraba en juego el derecho a la educación superior como un derecho humano individual y social, razón por la cual dedujo recurso de apelación y, ante el rechazo de tal intervención –con sustento en que la sentencia había sido consentida por el propio Ministerio de Educación de la Nación- presentó el recurso extraordinario federal para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación revise el caso”<sup>19</sup>.

Al pedido de la Universidad de La Matanza, se sumó el de la Universidad Nacional de General San Martín. En este caso, la magistrada subrogante del Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, Macarena Marra Giménez, hizo lugar a la presentación de la UNSAM y decretó una medida cautelar contra la que establece el acceso irrestricto a las universidades públicas. En su decisión, la magistrada suspendió los artículos 2, 3 -segundo párrafo- y 4 de la ley 27.204<sup>20</sup>.

Nuevamente el Fiscal General Rodrigo Cuesta, en diciembre de 2016, propició que se revocara la sentencia dictada en la que se hizo lugar parcialmente a la medida cautelar solicitada por la UNSAM y suspendió los efectos de los artículos 2°, 3° y 4° de la ley de implementación efectiva de la responsabilidad del Estado en el nivel de educación superior (ley N°27204)<sup>21</sup>.

En la actualidad, se encuentra en vigencia el recurso extraordinario federal presentado por el Fiscal General Rodrigo Cuesta, a la espera de la definición de la Corte Suprema de Justicia <sup>22</sup>.

### **Comentarios finales:**

El conflicto entre ciertos actores universitarios y el gobierno de la Alianza Cambiemos, triunfante en 2015, fue tomando diversas aristas a lo largo del tiempo. Desde los cuestionamientos a la reglamentación o aplicación de esta ley, pasando por la situación presupuestaria, salarial y de seguimiento de los distintos programas y acciones que se venían desarrollando.

---

<sup>19</sup> Fiscales.gob.ar Las noticias del Ministerio Público Fiscal. *Piden a la Corte que revise un fallo que restringe el acceso a la Universidad*. Fiscales.gob.ar, 20 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <https://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/piden-a-la-corte-que-revise-un-fallo-que-restringe-el-acceso-a-la-universidad/>

<sup>20</sup> *Polémica: Otro fallo contra el acceso irrestricto a las universidades públicas*. Diario Hoy La Plata: Política, 17 de Agosto de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://diariohoy.net/politica/polemica-otro-fallo-contra-el-acceso-irrestringido-a-las-universidades-publicas-75434>

<sup>21</sup> Fiscales .gob.ar. Las noticias del Ministerio Público Fiscal. *Pidieron revocar una cautelar que dejó provisoriamente sin efecto la gratuidad y el acceso irrestricto a las universidades públicas*. Fiscales.gob.ar, 15 de Febrero de 2017. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/pidieron-revocar-una-cautelar-que-dejo-provisoriamente-sin-efecto-la-gratuidad-y-el-acceso-irrestringido-a-las-universidades-publicas/>

<sup>22</sup> Idem

Algunos de los cuestionamientos hacen referencia a la discontinuidad o merma de acciones ligadas a la inclusión (como las Becas: Fines, Progresar, Raíces, etc.), al estatus de la ciencia, la investigación y la tecnología, las cuestiones salariales, al presupuesto para el área en general.

Parte de los argumentos con los que se sostienen estas diferencias no son nuevos. Están en relación a los temas que instalara en la agenda de la educación superior, el neoliberalismo en la década del '90. Estos temas son la equidad, la calidad, la evaluación, el arancelamiento, la administración y la gestión del presupuesto, las políticas de admisión, el papel de la investigación<sup>23</sup>.

Veíamos en las consideraciones, por ejemplo, del Dip Amadeo, como la nueva ley “sólo pretende generalizar la gratuidad”, dentro de una universidad que presenta una “invasión” de estudiantes egresados de escuelas privadas y de extranjeros<sup>24</sup>.

Parte de esos argumentos engloban a todas las universidades o universitarios y generalizan apreciaciones o definiciones, sin tener en cuenta diferencias sustanciales en las composiciones de las matrículas o de los perfiles de las distintas universidades. Con datos de la UBA se pretende explicar todo el sistema universitario. Si bien la UBA es la universidad más masiva, no representa las características del nivel universitario en general.

En este sentido, y a modo de ejemplo, podemos tomar datos de la UBA y de algunas de las nuevas universidades del conurbano bonaerense en relación a sus estudiantes.

La UBA presenta un crecimiento de estudiantes de grado egresados de escuelas secundarias privadas (en 2011 representan el 57% de la matrícula, en 1992 representaban el 44,7%) y un crecimiento en el nivel de instrucción de los padres:

“En la serie censal se detecta un aumento en el nivel de instrucción de los padres de los estudiantes censados: dicho aumento da cuenta de una mayor participación de estudiantes con padres que alcanzan el nivel superior de educación. Esta tendencia se reitera para ambos padres”<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Buchbinder, Pablo. *Historia de las Universidades Argentinas*. Buenos Aires, Sudamericana, 2005.

<sup>24</sup> Según datos del Censo 2011 de la UBA, los extranjeros representan el 4% del total de la matrícula, en su mayoría de países limítrofes (25,3 % Perú, 18% Bolivia, Paraguay 11,3%, etc). El 45,4% de los extranjeros cursa en el CBC. La carrera con más proporción de extranjeros es Medicina, con el 12,9%.

<sup>25</sup> SIP Sistema de Información Permanente UBA. *Censo de estudiantes 2011. Resultados Finales*. Buenos Aires, UBA, p. 28. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017]

<http://www.uba.ar/institucional/censos/Estudiantes2011/estudiantes2011.pdf>

El Nivel Universitario Completo del padre en 1992 era de 20,8%, mientras que en 2011 fue de 26.3%. Para el nivel Universitario Incompleto, también se ve una suba: en 1992 era del 10,9%, en 2011 del 12,2%. Para el Mayor nivel de Instrucción de la madre vemos que en 1992 el Universitario Completo era de 10,7% y en 2011 del 23%. En el caso de Universitario Incompleto, la tendencia también se mantiene: 7,1 en 1992 y 8,8% en 2011.

Según datos de la RUNCoB (Red de Universidades del Conurbano Bonaerense creada en 2008 y conformada por las Universidades Nacionales de Avellaneda, Arturo Jauretche, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Moreno, Quilmes, Tres de Febrero, Luján, UNO y UNJCPaz) “la característica particular compartida por todos los estudiantes de las universidades de la región está vinculada con su procedencia (que suele ser el mismo Conurbano Bonaerense, con sus características particulares de exclusión y marginalidad) y con el alto porcentaje de los mismos que son la primera generación de estudiantes universitarios (superior al 65% en cada una de las instituciones que forman parte de la RUNCoB)<sup>26</sup>”. A su vez, “el graduado promedio de RUNCOB es mujer de entre 25 a 29 años que reside en el Conurbano Bonaerense, principal sostén del hogar y empleados calificados o profesionales autónomos cuyos padres se encuentran trabajando en los servicios o cuenta propias y madres en las tareas domésticas, con un máximo nivel educativo, de primario completo y secundario incompleto, para el primer caso y primario y secundario completo en el segundo”<sup>27</sup>.

Las características del estudiante de las universidades tradicionales como la UBA y el perfil del estudiante y del graduado de las nuevas universidades del conurbano bonaerense, nos permiten pensar que las políticas de inclusión generadas en los últimos años tienen impactos diversos en las distintas poblaciones.

La equidad o la igualdad de oportunidades no sólo se logran con la sanción de una ley, sino con políticas sostenidas de generación de inclusión. Sin embargo, no es un gesto menor que desde el Poder Legislativo se intente construir una herramienta de garantía en este sentido. Las diferencias y

---

<sup>26</sup> RUNCoB. “Desarrollo de un sistema de información conjunto de las Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense: oferta académica y población estudiantil de la región”. En *XI Jornadas de Sociología. Coordinadas contemporáneas de la sociología: tiempos, cuerpos, saberes*. Bs. As., Ftad. Cs. Sociales, UBA, Julio 2015, p. 4. [En línea] [consulta: 15 de Diciembre 2016] [http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1877\\_730.pdf](http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1877_730.pdf)

<sup>27</sup> RUNCoB. “Desarrollo de un sistema de información conjunto de las Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense: desarrollo de un Sistema de Inserción Laboral de Graduados”. En *XI Jornadas de Sociología. Coordinadas contemporáneas de la sociología: tiempos, cuerpos, saberes*. Bs. As., Ftad. Cs. Sociales, UBA. Julio 2015, p. 15. [En línea] [consulta: 15 de Diciembre 2016] [http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1867\\_765.pdf](http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1867_765.pdf)

peculiaridades que han ido tomando, como ejemplo, estas nuevas universidades abren una serie de interrogantes y líneas de profundización que también permiten pensar a las tradicionales. Y también pensar y reflexionar sobre los por qué del crecimiento de estudiantes de escuelas privadas e hijos de padres con elevados niveles educativos en el caso de la UBA, y no sólo la utilización del dato como recurso para redefinir o recortar programas o presupuestos.

En este sentido, poder desarmar estas explicaciones y repensarlas es tarea pertinente en tiempos como los actuales, donde parte de los razonamientos que vuelven a resonar en ciertos medios de comunicación, o a través de figuras académicas y políticas, tienen consonancia con los argumentos esgrimidos en la década del noventa, que terminaron con un sistema público gratuito, casi al borde de su desaparición.

Es intención de estas líneas, simplemente, marcar esos ecos y plantear estos interrogantes.

### **Bibliografía:**

- Buchbinder, Pablo. *Historia de las Universidades Argentinas*. Buenos Aires, Sudamericana, 2005
- RUNCoB. “Desarrollo de un sistema de información conjunto de las Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense: oferta académica y población estudiantil de la región”. En *XI Jornadas de Sociología. Coordinadas contemporáneas de la sociología: tiempos, cuerpos, saberes*. Bs. As., Ftad. Cs. Sociales, UBA, Julio 2015, p. 4. [En línea] [consulta: 15 de Diciembre 2016] [http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1877\\_730.pdf](http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1877_730.pdf)
- RUNCoB. “Desarrollo de un sistema de información conjunto de las Universidades Nacionales del Conurbano Bonaerense: desarrollo de un Sistema de Inserción Laboral de Graduados.”. En *XI Jornadas de Sociología. Coordinadas contemporáneas de la sociología: tiempos, cuerpos, saberes*. Bs. As., Ftad. Cs. Sociales, UBA. Julio 2015, p. 15. [En línea] [consulta: 15 de Diciembre 2016] [http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1867\\_765.pdf](http://jornadasdesociologia2015.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/ponencias/1867_765.pdf)

### **Crónicas periodísticas:**

- El Estado garantiza la gratuidad universitaria*. Telam: Sociedad, 29 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.telam.com.ar/notas/201510/125342-universidad-estudio-gratuidad-estado-ley.html>

*El Estado garantiza la gratuidad universitaria.* Telam: Sociedad, 29 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.telam.com.ar/notas/201510/125342-universidad-estudio-gratuidad-estado-ley.html>

*Una garantía para la gratuidad.* Página /12: Universidad, 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-285011-2015-10-30.html>

Dillon, Alfredo. *Prohíben el arancel y el examen de ingreso en las universidades.* Clarín: Sociedad., 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.clarin.com/sociedad/universidad-gratuita\\_0\\_1458454183.html](http://www.clarin.com/sociedad/universidad-gratuita_0_1458454183.html)

Prohíben por ley el examen de ingreso a las Universidades. Infobae: Política, 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.infobae.com/2015/10/30/1766025-prohiben-ley-el-examen-ingreso-las-universidades/>

*La Plata: la reforma a la Ley de Educación Superior obligará a cambiar el ingreso a Medicina.* Télam: Sociedad, 30 de Octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.telam.com.ar/notas/201510/125462-la-plata-universidad-ley-reforma.html>

*Eliminan el examen de ingreso de para las universidades.* La Nación: Educación, 30 de Octubre de 2015 [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.lanacion.com.ar/1841193-eliminan-el-examen-de-ingreso-para-las-universidades>

UNLP. *Es ley la gratuidad de la Educación Superior.* UNLP, Octubre 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.unlp.edu.ar/articulo/2015/10/30/ley\\_gratuidad\\_de\\_la\\_ensenanza\\_oct\\_2015](http://www.unlp.edu.ar/articulo/2015/10/30/ley_gratuidad_de_la_ensenanza_oct_2015)

UNC. *Modificaciones en la Ley de Educación Superior: gratuidad, financiamiento e ingreso irrestricto.* Univ. Nac. de Córdoba, Diciembre 2015. [En línea] [consulta: 15 de diciembre de 2016] <http://www.unc.edu.ar/vidaestudiantil/novedades/2015/octubre/modificaciones-en-la-ley-de-educacion-superior-gratuidad-financiamiento-e-ingreso-irrestricto>

Dalponte, F. *Con aval del gobierno, declararon inconstitucional el acceso irrestricto a las universidades.* Notas Periodismo Popular: Nacionales, 9 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <https://notas.org.ar/2016/05/09/gobierno-inconstitucional-acceso-irrestricto-universidades/>

López, F. *Un fallo contra el acceso libre e irrestricto a las Universidades, con la venia de Cambiemos.* Contexto. Otro diario digital: Política, 10 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.diariocontexto.com.ar/2016/05/10/un-fallo-contra-el-acceso-libre-e-irrestricto-a-las-universidades-con-la-venia-de-cambiemos/>

Lorca, J. *Un fallo a favor del ingreso restringido*. Página/12: El País, 11 de mayo [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-299074-2016-05-11.html>

Dillon, A. *La justicia bloqueó el ingreso irrestricto a la universidad*. Clarín: Sociedad, 12 de Mayo de 2016.[En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-bloqueo-ingreso-irrestricto-universidad\\_0\\_1574842707.html](http://www.clarin.com/sociedad/Justicia-bloqueo-ingreso-irrestricto-universidad_0_1574842707.html)

D'Argenio, E. *Bullrich respaldó un fallo por el ingreso*. La Nación: Educación, 13 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.lanacion.com.ar/1898341-bullrich-respaldo-un-fallo-por-el-ingreso>

Fiscales.gob.ar Las noticias del Ministerio Publico Fiscal. *Piden a la Corte que revise un fallo que restringe el acceso a la Universidad*. Fiscales.gob.ar, 20 de Mayo de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <https://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/piden-a-la-corte-que-revise-un-fallo-que-restringe-el-acceso-a-la-universidad/>

*Polémica: Otro fallo contra el acceso irrestricto a las universidades públicas*. Diario Hoy La Plata: Política, 17 de Agosto de 2016. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://diariohoy.net/politica/polemica-otro-fallo-contra-el-acceso-irrestricto-a-las-universidades-publicas-75434>

Fiscales .gob.ar. Las noticias del Ministerio Público Fiscal. *Pidieron revocar una cautelar que dejó provisoriamente sin efecto la gratuidad y el acceso irrestricto a las universidades públicas*. Fiscales.gob.ar, 15 de Febrero de 2017. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/pidieron-revocar-una-cautelar-que-dejo-provisoriamente-sin-efecto-la-gratuidad-y-el-acceso-irrestricto-a-las-universidades-publicas/>

### **Fuentes Documentales:**

Ley de Educación Superior 27.204. Modificación de la Ley 24.521. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación y Deportes. . [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/dngu/LEY\\_27204\\_modif\\_LES.pdf](http://informacionpresupuestaria.siu.edu.ar/DocumentosSPU/dngu/LEY_27204_modif_LES.pdf)

Ley de Educación Superior 24.521. Secretaría de Políticas Universitarias, Ministerio de Educación y Deportes. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] [http://www.dprofesional.com.ar/mini/dngu\\_documentos/NORMAS\\_GENERALES/LEY%2024521.pdf](http://www.dprofesional.com.ar/mini/dngu_documentos/NORMAS_GENERALES/LEY%2024521.pdf)

SIP Sistema de Información Permanente UBA. *Censo de estudiantes 2011. Resultados Finales*. Buenos Aires, UBA. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017] <http://www.uba.ar/institucional/censos/Estudiantes2011/estudiantes2011.pdf>

Cámara de Senadores de la Nación. Versión taquigráfica (provisional). Período 133° 10ª Reunión - 9ª Sesión ordinaria - 28 de octubre de 2015. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017]  
<file:///C:/Users/admin/Downloads/VT-28-10-2015-OR-09.pdf>

Cámara de Diputados. Sesiones Ordinarias 2013. Orden del Día 1908. Comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda. Impreso el día 26 de abril de 2013 Término del artículo 113: 8 de mayo de 2013. Pág 3. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017]

[http://www.diputados.gov.ar/secparl/dsecretaria/s\\_od/ordenes-del-dia.html#](http://www.diputados.gov.ar/secparl/dsecretaria/s_od/ordenes-del-dia.html#)

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Versión taquigráfica. Dirección de Taquígrafos. . 6a. Reunión - 5a. Sesión Ordinaria. 05/06/2013. [En línea] [consulta: 6 de julio 2017]

<http://www.diputados.gov.ar/secparl/dtaqui/>